

Proceso: REDUCCIÓN –REGULACION ALIMENTOS
Demandante: WILMER ALONSO TRILLOS CORREDOR
Demandado: LILIANA GARCIA ROA,
500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Disminución –Regulación de Alimentos, Custodia y Regulación de Visitas, interpuesta por WILMER ALONSO TRILLOS CORREDOR contra LILIANA GARCIA ROA, progenitora del niño SAHID ADRIAN TRILLOS GARCIA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se excluyan las pretensiones Primera y Segunda por cuanto son ambiguas, careciendo de precisión y claridad (núm. 4º, art. 82 C.G.P.).

2. Se determine en la Pretensión Tercera el valor de la nueva cuota alimentaria, una vez disminuida la actual.

3. Se aclare la pretensión Cuarta si lo que pretende es la Regulación de Visitas, indicar fechas precisas y horas; o a cuál condena es que pretende, siendo igualmente una pretensión ambigua, que carece de precisión y claridad.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del

Proceso: REDUCCIÓN –REGULACION ALIMENTOS
Demandante: WILMER ALONSO TRILLOS CORREDOR
Demandado: LILIANA GARCIA ROA,
500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JOHAN ALFREDO TRUJILLO STERLING como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e834e512cd2a2b2ebed179b55786d914e055b0df678c6a15051b57d3adf0adc**

Documento generado en 27/01/2022 08:53:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>